



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0050-2025-MPP- OGAF

Pisco, 21 de febrero del 2025

VISTO:

El Exp. 19770-2024, de fecha 19.09.2024; Informe N° 437-2024-MPP-GSCASP-SGSP-DDC e Informe N° 500-2024-MPP-GSCASP-SGSP-DDC; emitido por el Jefe de la División de defensa Civil, Informe N° 3566-2024-MPP-GSCASP e Informe N° 4319-2024-MPP-GSCASP, Informe N° 109-2025-MPP-GSCASP emitido por la Gerenta de Servicios a la Ciudad, Ambiente y Seguridad Ciudadana; Informe N° 1044-2024-UT-OGAF/MPP, emitido por la Unidad de Tesorería, Informe N° 01105-2024-MPP-OGAF/UACP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Informe Legal N° 0051-2025-MPP/OGAJ e Informe Legal N° 00289-2025-MPP/OGAJ, emitido por el Director de la Oficina General Asesoría Jurídica, sobre reconocimiento de deuda del año 2023 del proveedor de servicios MARIELLA HERNANDEZ HERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, mediante Exp. Adm. N° 19770-2024, de fecha 19.09.2024, promovido por Mariella Hernández Hernández, por el cual presenta carta para reconocimiento de pago, de los servicios prestados como Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, acreditado como ITSE Especializado con Resolución Directoral N° 060-2018-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS, de profesión Ingeniero Civil, para realizar labores en la ejecución de las ITSES DE RIESGO MEDIO, ALTO, MUY ALTO Y ECSE por parte de la MPP a los establecimientos comerciales de la ciudad de Pisco, los mismos que se ha realizado en los meses de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2023, para lo cual adjunta la liquidación pendientes de pago y demás documentos que sustentan su pedido de reconocimiento;

Que, mediante N° 437-2024-MPP-GSCASP-SGSP-DDC, de fecha 19.09.2024, emitido por el Jefe de la División de Defensa Civil, informa que efectivamente la Ing. Mariella Hernández Hernández, ha prestado servicios de inspección técnica de seguridad en diversos establecimientos comerciales, dando cuenta que aparentemente hasta la fecha no le han cancelado sus servicios profesionales, cumple con presentar fotocopias de los Informes N° 410-2023-MPP-GSCASP-SGSP-SGSP-DDCA y N° 478-2023-MPP-GSCASP-SGSP-SGSP-DDCA, por el cual el Jefe de la División de Defensa Civil, cumplió con informar respecto a la conformidad de los servicios prestados durante los meses agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre por el administrado;

Que, con Informe Legal N° 0289-2025-MPP/OGAJ, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que del análisis efectuado al los expedientes, se tiene que estos se encuentran regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; Que, el artículo 1 del Reglamento, indica que "(...) el presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa (...); Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos autorizados en el calendario de compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, el artículo 43° del D. L. N° 1441 establece en su numeral 43.1° " El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental, ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0050-2025-MPP- OGAF

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso e) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con la visación respectiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER las deudas de ejercicios presupuestales del año fiscal 2023, por los diferentes servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Pisco, por el proveedor **HERNANDEZ HERNANDEZ MARIELLA**, un monto ascendente de S/. 11,538.40 (Once mil quinientos treinta y ocho con 40/100 soles) conforme se detallan a continuación:

ITEM	PROVEEDOR	Mes	AÑO	Monto
1	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIELLA	AGOSTO	2023	2,460.40
		SETIEMBRE	2023	2,232.00
		OCTUBRE	2023	2,968.00
		NOVIEMBRE	2023	3,878.00
TOTAL			S/. 11,538.40	

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el egreso aprobado en el artículo primero, que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal o Rubro: 08 Impuestos Municipales o Rubro: 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones o con la Fuente de Financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el adeudo reconocido en el artículo primero, se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Pisco, priorizando la liquidez en función a la escala de prioridades que establece el artículo 16° del numeral 16.3 de la Ley N° 28411.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a las Áreas Correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C/O. MARCELO CASTAÑO BARRALAYA
DIRECTOR